



Consejo Económico y Social

Distr. general
28 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2017

28 de julio de 2016 a 27 de julio de 2017

Reunión especial sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

Acta resumida de la 16ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 7 de abril de 2017, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Shava..... (Zimbabwe)

Sumario

Tema 13 del programa: Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General
[50/227](#), [52/12 B](#), [57/270 B](#), [60/265](#), [61/16](#), [67/290](#) y [68/1](#)

Tema 18 del programa: Cuestiones económicas y ambientales

h) Cooperación internacional en cuestiones de tributación

Diálogo interactivo: “Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo”

Diálogo interactivo: “Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo”

Diálogo interactivo: “Manual sobre la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo”

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 13 del programa: Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B, 60/265, 61/16, 67/290 y 68/1

Tema 18 del programa: Cuestiones económicas y ambientales

h) Cooperación internacional en cuestiones de tributación

Declaraciones introductorias del Presidente y el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales

1. **El Presidente** dice que la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que proporciona un marco integral y coherente para la financiación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconoce que la tributación es uno de los medios más importantes para los países en desarrollo en la movilización de sus recursos internos para invertir en el desarrollo sostenible, y contiene el compromiso de mejorar la transparencia, eficiencia y eficacia de los sistemas tributarios. La reunión en curso servirá para poner de relieve los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para mejorar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, combatir las corrientes financieras ilícitas y aumentar los acuerdos institucionales destinados a promover la cooperación. También brindará la oportunidad de destacar los principales logros de los actuales miembros del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, cuyo mandato termina en junio.

2. **El Sr. Wu Hongbo** (Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales) dice que la reunión en curso facilitará que los Estados Miembros estén al tanto de los avances más recientes en materia de cooperación internacional en cuestiones de tributación antes de que entablen negociaciones en el segundo foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, que se celebrará en mayo.

3. Los actuales miembros del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación dejarán un impresionante legado. Han revisado y actualizado la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, que se publicará en su forma revisada a finales de 2017. Para complementar dicha Convención, el Comité ha elaborado el *Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países*

en desarrollo, un instrumento de formación breve destinado a proporcionar orientación a los negociadores de tratados de tributación de los países en desarrollo. Dicho manual se centra en las etapas del desarrollo de capacidades de los países en desarrollo y resulta especialmente útil para aquellos que negocian sobre la base de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación. El Comité ha concluido su revisión del *Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo*, que ayuda a los encargados de la formulación de políticas y los administradores a abordar cuestiones complejas relativas a la fijación de precios de transferencia, así como a los contribuyentes a tratar con las administraciones tributarias. Por último, el Comité ha aprobado las directrices que figuran en el manual sobre la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo que estará disponible en octubre. La extracción de recursos naturales es un factor clave para la capacidad de los países para movilizar recursos internos. El manual ha sido concebido para corregir la asimetría de información y conocimientos especializados en esta esfera entre las empresas multinacionales y los países en desarrollo, así como entre estos últimos y los países desarrollados.

4. Es necesario desarrollar la capacidad para que los cambios normativos surtan efecto. El programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones de tributación, que una amplia gama de partes interesadas ejecuta, prevé fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para crear sistemas tributarios más eficaces y eficientes, de conformidad con la resolución 2017/2 del Consejo Económico y Social. Prestando especial atención a los tratados sobre la doble tributación, la fijación de precios de transferencia y la protección de la base imponible de los países en desarrollo, el programa se basa en gran medida en los resultados del Comité y pone en práctica dichos resultados en beneficio de los países en desarrollo.

5. La Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, puesta en marcha de forma conjunta por el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), las Naciones Unidas y el Grupo Banco Mundial en 2016, ha sido concebida para fortalecer la cooperación de estas organizaciones en cuestiones tributarias, así como para prestar apoyo a la creación de capacidad en los países en desarrollo. La Plataforma ha realizado progresos en varios frentes, incluida la preparación para una conferencia mundial que se celebrará en febrero de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas en

torno al tema de la tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

6. Dado que el mandato de los actuales miembros del Comité termina en junio, el proceso de selección de los nuevos miembros ya está en marcha, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2004/69 del Consejo Económico y Social.

Discurso inaugural

7. **La Sra. Rubagumya** (Comisionada de Servicios Jurídicos y Asuntos de la Junta de Uganda), al pronunciar el discurso inaugural y acompañando su exposición con una presentación de diapositivas digitales, dice que la financiación para el desarrollo en Uganda y la mayoría de los países africanos depende en gran medida de los impuestos. En teoría, el 100% de los impuestos debe proceder de los recursos internos, pero en la actualidad, la cifra correspondiente a los países africanos en su conjunto es de aproximadamente el 70%. Por lo tanto, la labor de movilización de los recursos internos se centra en la tributación internacional, en particular, la mejora del cumplimiento de los reglamentos relativos a la fijación de precios de transferencia, la prevención del uso indebido de los acuerdos y la reformulación de políticas, que suelen estar desfasados y no responden a las demandas de la tributación internacional.

8. Diversos problemas dificultan los intentos de los países en desarrollo de aprovechar al máximo la tributación. El uso indebido de los acuerdos se ha generalizado; dado que muchos acuerdos fiscales están obsoletos y no reflejan la labor realizada por las Naciones Unidas y la OCDE, la búsqueda del acuerdo más favorable es una práctica extendida. Otro problema es la falta de información sobre las actividades y operaciones a escala mundial de las entidades multinacionales y la dificultad de obtener datos comparables para emplearlos en los casos de fijación de precios de transferencia. Las empresas multinacionales crean cajas en jurisdicciones fiscales preferentes, cobran intereses y recaudan cánones o regalías sin tener una presencia sustancial o crear valor en ellas, lo cual erosiona la base imponible de los países en desarrollo.

9. La escasa financiación destinada a desarrollar la capacidad debilita también la movilización de los recursos internos, y los países en desarrollo carecen de suficiente personal especializado. Debido a la complejidad de la tributación internacional, se han requerido aproximadamente cuatro años para que los funcionarios de las administraciones fiscales adquieran los conocimientos especializados necesarios. Pese a que mejores sistemas de tributación de los ingresos

procedentes de las actividades extractivas podrían llegar a transformar los ingresos de los países en desarrollo que tengan importantes reservas de petróleo y otros recursos naturales, tales derechos impositivos suelen ser una cuestión controvertida que se traduce en costosos casos de arbitraje internacional, como es el caso de Uganda c. Heritage Oil.

10. Las transacciones en línea, que representan una parte cada vez mayor de las ventas, podrían llegar a ser otra fuente de ingresos tributarios internacionales. En la actualidad, las entidades que realizan negocios en línea, como Amazon, no pueden ser gravadas por los Gobiernos de los países en los que venden sus productos. Los sitios web de noticias, ocio y comercio electrónico, así como los canales de YouTube, deben pagar impuestos a los Gobiernos nacionales. Sin embargo, ni las leyes tributarias nacionales ni los acuerdos fiscales contienen disposiciones que abarquen de forma explícita el comercio electrónico. Aunque se estableciesen dichas disposiciones, asegurar su cumplimiento plantearía problemas administrativos, especialmente en lo que respecta a las nuevas tecnologías, como la computación en la nube, y los activos inmateriales difíciles de rastrear.

11. El camino a seguir consiste en fomentar el diálogo entre los países en desarrollo, quienes deben pronunciarse al unísono a fin de superar unas dificultades que comparten. Las políticas y los acuerdos deben encontrar el correcto equilibrio entre respetar los derechos impositivos del Estado fuente para proteger los ingresos y reducir las barreras fiscales para fomentar la inversión. Las directrices sobre la negociación de contratos y la formulación de políticas para las industrias extractivas y las basadas en los recursos naturales desempeñan un papel especialmente importante. Además, un enfoque común de la aplicación de impuestos sobre las ganancias de capital por transferencias de intereses en el sector extractivo beneficiaría a los países en desarrollo que tengan recursos naturales. Se deben renegociar los acuerdos para incluir cláusulas de limitación de los beneficios rigurosas y se debe utilizar un lenguaje claro en materia de prevención de la práctica de la búsqueda del acuerdo más favorable en los sistemas jurídicos de los países en desarrollo.

12. Las Naciones Unidas deben desempeñar un papel de liderazgo en la prestación de la ayuda que las autoridades fiscales nacionales de los países en desarrollo tanto necesitan para la creación de capacidad. La oradora destaca la necesidad de adoptar un marco que garantice que las administraciones fiscales se beneficien de la labor y las recomendaciones del Comité sobre formulación de

políticas y reformas administrativas, y de realizar más intercambios de información de forma oportuna y eficaz. Deben distribuirse ampliamente materiales sobre diversos temas relacionados con la tributación. La oradora insta a las Naciones Unidas a que realicen más actividades conjuntas de creación de capacidad con el Foro Africano de Administración Tributaria.

13. Para concluir, la oradora dice que la movilización de recursos nacionales es fundamental para la transformación de las economías de los países en desarrollo. Si bien ello plantea muchos retos, ya se han puesto en marcha iniciativas para buscar soluciones.

Diálogo interactivo: “Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo”

14. **El Sr. Lennard** (Secretario del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación), moderador, al inaugurar el diálogo, dice que tanto el país donde una sociedad obtiene beneficios como aquel en el que está establecida tienen derecho a gravar sus beneficios. Sin embargo, la doble tributación es un asunto problemático porque disuade a los inversores. Uno de los países tiene que renunciar a algunos de sus derechos impositivos para así lograr el correcto equilibrio entre promover la inversión y apoyar el desarrollo en los países en desarrollo, muchos de los cuales utilizan los ingresos tributarios procedentes de la inversión extranjera para fomentar la construcción de instalaciones de importancia vital, como hospitales y escuelas. El Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, por medio de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación, tiene la intención de ofrecer orientación para encontrar ese equilibrio.

15. **El Sr. Lara Yaffar** (Presidente del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación), panelista, dice que la labor del Comité en el último año se ha centrado en revisar la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación para que garantice que la capacidad de los países para generar ingresos para el desarrollo no se vea afectada, y que los tratados sobre doble tributación no se traduzcan en la reducción de sus bases imponibles. Se van a introducir cambios en la Convención para establecer cuándo una empresa tiene derecho a disfrutar de los beneficios de un tratado sobre doble tributación y para que las autoridades fiscales puedan negar dicho derecho a una empresa cuando el objeto principal de sus operaciones sea obtener beneficios fiscales y no comerciales. Con arreglo a la Convención revisada, los Estados también

podrán optar por no otorgar beneficios fiscales que originalmente estén previstos en un tratado si modifican su sistema de tributación o sus ventajas fiscales con el fin de obtener ingresos que vayan más allá de lo negociado o convenido desde el principio.

16. El Comité comenzará a fortalecer los criterios previstos en diversos tratados de doble tributación para determinar cuándo los países en los que se genera la riqueza tienen derecho a gravar. Uno de esos criterios es el “establecimiento permanente”. No obstante, las empresas suelen eludir el estatuto de establecimiento permanente mediante prácticas de falsificación o fragmentación de sus actividades. El Comité está considerando en qué medida debe abordar esta cuestión la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación.

17. A fin de aumentar las bases imponibles de los países en desarrollo, el Comité ha decidido establecer criterios claros para la recaudación de impuestos sobre los pagos por servicios técnicos; aunque no están previstos en el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la OCDE de 2014, dichos criterios proporcionarán a los países en desarrollo un instrumento valioso.

18. Hay otros problemas que contribuyen a la erosión de la base imponible. El principal es que las empresas deciden radicarse en un país a efectos fiscales, pero en realidad sus centros de operaciones se sitúan en otro, a fin de optar por el sistema fiscal más favorable. El Comité ha establecido disposiciones que permiten a las autoridades fiscales analizar tales situaciones y decidir si pueden someter a las empresas residentes a imposición fiscal, para obtener los beneficios de los tratados sobre doble tributación.

19. Las empresas se valen de las discrepancias entre mecanismos híbridos para explotar los sistemas tributarios de los distintos países. En la actualidad, no existe ninguna fórmula para asegurar que, por cada deducción en un país haya una cuantía imponible correspondiente en el otro. Por consiguiente, el Comité ha añadido algunas disposiciones a la Convención para impedir la erosión de la base imponible de esa manera.

20. Además de su labor en la esfera de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y la fijación de precios de transferencia, el Comité ha trabajado para reforzar los mecanismos de cooperación para combatir la elusión y evasión de impuestos mediante el intercambio de información. También ha fijado los parámetros necesarios para lograr la cooperación internacional en diversas esferas, y ha propuesto al Consejo Económico y Social la posibilidad de emitir un código de conducta. En dicho

Código se establecerían unos compromisos, que los países podrían incorporar a su legislación nacional, relativos a la primacía del intercambio de información y el desarrollo de mecanismos para hacerlo efectivo. La legislación debe prever principalmente el intercambio automático de información financiera. Se ha de compartir información cuando las autoridades tributarias así lo soliciten, pero también debe haber un mecanismo para la distribución automática de información que pueda ser de utilidad a las demás autoridades fiscales, aun cuando estas no lo hayan solicitado explícitamente.

21. **La Sra. Peters** (Coordinadora del Subcomité sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios en los Países en Desarrollo, del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación; y Directora de Política en la Agencia Tributaria (Nueva Zelanda)), panelista, que acompaña su exposición con una presentación de diapositivas digitales, dice que la expresión “erosión de la base imponible y traslado de beneficios” se refiere a las estrategias utilizadas por las empresas multinacionales para aprovechar las lagunas en la legislación tributaria con el objetivo de trasladar artificialmente los beneficios a jurisdicciones sin impuestos o con bajos impuestos.

22. La Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación establece un plan de acción para llegar a acuerdos bilaterales entre países en función del cual cada país renuncia a algunos de sus derechos impositivos en un espíritu de reciprocidad. Una de las cuestiones que intenta abordar el Subcomité sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios es la práctica de la “búsqueda del acuerdo más favorable”, que se produce cuando un tercero aprovecha un acuerdo fiscal bilateral del que no es parte. La oradora aporta un ejemplo práctico de esta práctica: la “empresa T”, con sede en el “Estado T”, realiza una inversión en el “Estado S” que, con arreglo a su legislación nacional, grava los dividendos con un impuesto del 25%. No existe ningún acuerdo entre el Estado T y el Estado S. Como la empresa T no quiere pagar dicho 25% en concepto de retención fiscal, llega a un acuerdo con una parte residente en un tercer país, el “Estado R”, que tiene un acuerdo bilateral con el Estado S, para acceder a los beneficios del tratado bilateral entre los Estados S y R.

23. En el marco de la Agenda de Acción de Addis Abeba, los Estados Miembros se comprometieron a mejorar la equidad, la transparencia, la eficiencia y la eficacia de los sistemas impositivos; reducir las oportunidades para eludir impuestos; y estudiar la posibilidad de incluir cláusulas contra el abuso en

todos los tratados de doble tributación (párrs. 22 y 23). El Subcomité presentó un cuestionario a los países en desarrollo para identificar los problemas que afrontan en asuntos de tributación; los resultados revelaron que se enfrentan a los mismos problemas que los países desarrollados y que el uso indebido de los acuerdos es motivo de gran preocupación. En respuesta a la ampliación del mandato del Subcomité para que se encargue de la revisión de la Convención con objeto de prevenir dicho uso indebido, el Subcomité ha propuesto realizar modificaciones en dicho instrumento que se incluirán en la actualización de 2017. Los principales cambios propuestos son un nuevo preámbulo en el que se establece que los acuerdos no deben utilizarse de forma indebida y que se refiere concretamente a la cuestión de la búsqueda del acuerdo fiscal más favorable; nuevos artículos para hacer frente a determinados tipos de uso indebido de los acuerdos; y la ampliación de los derechos impositivos, a fin de garantizar que los impuestos puedan recaudarse en el Estado fuente donde se obtienen los ingresos.

24. **El Sr. Gomes Sambo** (Jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Administración General de Impuestos (Angola)), panelista, que acompaña su exposición con una presentación de diapositivas digitales, afirma, con relación a los servicios técnicos que aborda la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación, que la legislación nacional de Angola prevé una retención fiscal sobre los honorarios por servicios técnicos; la tasa es del 6,5% del valor total del servicio. Este impuesto es una importante fuente de ingresos para Angola, que concede gran importancia a la inversión extranjera. Si se aplica el artículo 7 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación a los servicios técnicos, se plantearán considerables dificultades administrativas que obstaculizarán gravar los pagos de forma precisa. Debe prestarse apoyo a las administraciones tributarias de los países en desarrollo para la creación de capacidad, a fin de que puedan combatir la elusión fiscal. Por ejemplo, conforme a la Convención en su forma vigente, los contribuyentes, sobre la base de los tratados de doble tributación del país, pueden evitar la retención fiscal simplemente eludiendo el establecimiento permanente en Angola.

25. La inclusión de una disposición concreta que impida que los contribuyentes eludan el estatuto de establecimiento permanente proporcionará a países como Angola una valiosa herramienta para proteger sus bases imponibles. Dicha norma también estaría en consonancia con la mayoría de las recomendaciones formuladas recientemente en materia de fijación de

precios de transferencia, erosión de la base imponible y traslado de beneficios para preservar los derechos impositivos del Estado fuente. La mayoría de los países que basan su política en materia de tratados en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación siguen afrontando dificultades para desarrollar sus administraciones tributarias de manera que puedan hacer frente a escenarios fiscales complejos; a menudo tienen que lidiar con contribuyentes que eluden la tributación en el Estado fuente mediante el uso de estructuras internacionales que les permiten burlar el establecimiento permanente.

26. El desequilibrio entre la gama de servicios que comprende la retención fiscal en Angola y los que aborda la disposición dedicada a los honorarios por servicios técnicos que se incluirá en la Convención dejará a Angola en una situación difícil. La Convención debe abarcar servicios como el mantenimiento, la instalación y la asistencia técnica y la consultoría especializadas en esferas muy diversas, a fin de garantizar que su pago esté sujeto a retención fiscal en lugar de al artículo 7.

27. **El Sr. Romano** (Director General Adjunto de la Dirección General Impositiva (Uruguay)), panelista, que acompaña su exposición con una presentación de diapositivas digitales, dice, con relación a las repercusiones de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación en los países en desarrollo, que su Gobierno ha trabajado activamente en los últimos años para desarrollar una política fiscal, en particular adoptando una serie de nuevos acuerdos fiscales. Los sistemas tributarios internacionales son importantes para el Uruguay porque el país depende exclusivamente de los ingresos tributarios para financiar sus políticas públicas.

28. La Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación, que es un elemento central del desarrollo de la política fiscal de los países en desarrollo, difiere del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de 2014 de la OCDE en diversos aspectos. Por ejemplo, la Convención define el “establecimiento permanente” en términos más amplios y en su artículo 7, relativo a los beneficios de las empresas, se atribuyen al establecimiento permanente más beneficios, lo que significa que una parte mayor de sus ingresos es imponible. El artículo 7 también contiene una cláusula contra el abuso, conocida como el principio de la fuerza de atracción limitado, que es útil para las autoridades fiscales de países de menor tamaño, porque a menudo es difícil determinar dónde se lleva a cabo realmente la actividad comercial. El artículo 12, relativo a los cánones o regalías, que establece que el

derecho de gravar los cánones se ha de compartir, así como los artículos 13 y 14 referentes a las ganancias de capital y los servicios personales por cuenta propia, respectivamente, también son valiosos para los países en desarrollo.

29. El nuevo artículo 12A, sobre los servicios técnicos, es una novedad que se recibe con beneplácito: atacará las prácticas nocivas, facilitando la tributación compartida en el país de la fuente sin exigir que el proveedor de servicios tenga que alcanzar un umbral. El siguiente ejemplo da fe de la importancia de garantizar que los honorarios por servicios técnicos sean imposables: si un país tiene un tipo impositivo del 25% y una empresa obtiene unas ganancias de 100 pesos, esta pagará 25 pesos en concepto de impuestos. Sin embargo, si una empresa multinacional decide adquirir servicios técnicos a través de otra compañía de su grupo situada en una jurisdicción de presión fiscal baja, pero donde no tiene un establecimiento permanente, y gasta 75 pesos en dichos servicios, los ingresos imposables serán de 25 pesos, lo que significa que solo pagará 6,25 pesos en concepto de impuestos.

30. El problema es aún más grave si se tiene en cuenta la tributación consolidada sobre los dividendos. Para seguir con el mismo ejemplo, si la primera empresa paga dividendos de 75 pesos a sus accionistas gravados al 7%, la autoridad tributaria recibirá 5,25 pesos en concepto de impuesto sobre los dividendos y, por tanto, recibirá un total de 25 más 5,25, o lo que es lo mismo: 30,25 pesos. Sin embargo, los dividendos de la segunda empresa solo ascenderán a 18,75 pesos (los ingresos imposables serán de 25 menos 6,25 en concepto de impuestos), porque el resto de sus beneficios han sido trasladados artificialmente a una jurisdicción de presión fiscal más baja como desembolso por servicios técnicos. Con un tipo del 7%, el Gobierno del Uruguay recibirá 1,31 pesos en concepto de impuestos sobre dividendos y, por tanto, percibirá un total de 6,25 más 1,31, es decir, 7,56 pesos exclusivamente. La imposibilidad de que el Gobierno del Uruguay grave los gastos en servicios técnicos se traducirá en una erosión de la base imponible de 30,25 menos 7,56, esto es, 22,69. Teniendo en cuenta que muchos países en desarrollo utilizan los ingresos tributarios para financiar sus políticas públicas y programas de desarrollo, es sumamente importante luchar contra las prácticas que llevan a la erosión de la base impositiva; por lo tanto, el artículo 12A es una valiosa adición.

31. **El Sr. Lennard** (Secretario del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación) dice que el nuevo artículo

12A desempeña un papel importante porque supone un paso al frente para encontrar el equilibrio adecuado entre fomentar la inversión y garantizar que esta proporcione ingresos a los países en desarrollo. El orador pregunta a los panelistas qué desearían añadir o modificar en una próxima versión de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación.

32. **El Sr. Lara Yaffar** (Presidente del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación) dice que es importante supervisar las consecuencias de introducir los cambios radicales previstos por el artículo 12A en los acuerdos fiscales. Modificar la redacción de los acuerdos sería solo el primer paso; el verdadero desafío radica en la administración. Los países en desarrollo suelen adoptar políticas de vanguardia, pero no las aplican debidamente porque sus auditores fiscales no tienen la experiencia, los conocimientos especializados o la cualificación requeridos. La Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación debe ir acompañada de asistencia técnica y un programa fuerte de creación de capacidad. Ante todo, el desarrollo de la capacidad debe centrarse en los criterios examinados en las auditorías. Podría ser útil organizar foros en los que las autoridades fiscales pudieran colaborar y compartir sus experiencias en la aplicación de las nuevas medidas.

33. **La Sra. Peters** (Coordinadora del Subcomité sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios en los Países en Desarrollo, del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación; y Directora de Política en la Agencia Tributaria (Nueva Zelanda)), dice que es importante mantener el equilibrio entre fomentar la inversión y preservar los derechos legítimos de los países, en particular los países en desarrollo, a gravar las inversiones. Es necesario seguir introduciendo cambios a fin de adecuarse al ritmo de las operaciones a escala mundial de las empresas multinacionales y de las mejores políticas tributarias y en materia de acuerdos.

34. **El Sr. Gomes Sambo** (Jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Administración General de Impuestos (Angola)) dice que la administración de los acuerdos fiscales es el siguiente reto. Las administraciones tributarias de los países en desarrollo están menos preparadas que las de los países desarrollados y es necesario reforzar la capacidad de su personal para aplicar las nuevas normas. Las Naciones Unidas deben prestar ese apoyo.

35. **El Sr. Romano** (Director General Adjunto de la Dirección General Impositiva (Uruguay)) dice que un sistema tributario vale lo que vale su administración

tributaria. Resulta difícil para las administraciones tributarias de los países en desarrollo lidiar con los grupos multinacionales que, a menudo, tienen mayor experiencia en cuestiones tributarias. Por lo tanto, el orador respalda que se elabore un programa para ayudar a los países en desarrollo a crear capacidad en esta materia fundamental.

36. **El Sr. Picciotto** (Profesor Emérito de la Universidad de Lancaster e Investigador Superior del Centro Internacional para la Tributación y el Desarrollo) dice que el Comité sufre una falta de recursos, a pesar de los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba. Si bien se ha acordado que el Comité se reuniría dos veces al año, su personal a jornada completa solo ha aumentado de 1 a 1,5 y no hay recursos para todos sus subcomités, cuyo trabajo es fundamental para la labor sustantiva del Comité y los preparativos de sus reuniones semestrales. El Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE, que desempeña una labor excelente, dispone, en cambio, de gran cantidad de recursos. Es necesario corregir el desequilibrio en materia de recursos que existe entre las organizaciones.

Diálogo interactivo: “Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo”

37. **El Sr. Lennard** (Secretario del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación), moderador, dice que la fijación de precios de transferencia no es una práctica nociva en sí misma, sino algo que las empresas multinacionales tienen que hacer. Sin embargo, lo que resulta perjudicial —y que podría obstaculizar el desarrollo— es la manipulación de los precios o el traslado de beneficios que impide a un país en desarrollo gravar los beneficios obtenidos en su territorio porque resulta que dichos beneficios se han producido en otros lugares, por ejemplo, en un paraíso fiscal. Por lo tanto, es fundamental lograr un equilibrio entre entender que las empresas multinacionales hacen negocio con otras empresas de manera muy especial y garantizar que la fijación de precios de transferencia no se convierta en una manipulación de los precios en detrimento de los países en desarrollo y de las actividades de desarrollo.

38. **El Sr. Sollund** (Coordinador del Subcomité sobre Precios de Transferencia; y Director General del Departamento de Derecho Fiscal, y Ministro de Finanzas (Noruega)), panelista, que acompaña su exposición con una presentación de diapositivas digitales, dice que el *Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia*

para los países en desarrollo se publicó en 2013 como una herramienta práctica destinada a ayudar a las administraciones tributarias de los países en desarrollo a hacer frente a la difícil cuestión de la fijación de los precios de transferencia. Puesto que el Comité de Expertos no es un órgano gubernamental, el *Manual* no es un instrumento legislativo ni de derecho no vinculante; se trata de una respuesta a las necesidades expresadas por los países en desarrollo de proporcionar una orientación más clara sobre los aspectos normativos y administrativos de la aplicación del análisis de la fijación de los precios de transferencia a algunas transacciones de empresas multinacionales.

39. La fijación de precios de transferencia no es en sí misma un indicio de que algo vaya mal o de que se haya producido un abuso o se hayan manipulado los precios; más bien, se trata de un término neutral. En un mundo globalizado, el comercio entre empresas multinacionales representa una parte sustancial de las transacciones económicas y las condiciones y los precios de dichas transacciones intragrupo tienen repercusión directa sobre las bases imponibles de los países donde desarrollan sus actividades las diversas entidades multinacionales. Por consiguiente, es muy importante que las administraciones tributarias se ocupen de dichas condiciones sin distorsionar la distribución por países de las bases imponibles.

40. Cuando las empresas realizan actividades comerciales en el mercado, están expuestas a las fuerzas del mercado y a los distintos intereses, con frecuencia opuestos, de las partes de una transacción. Sin embargo, cuando las partes comparten unos mismos intereses porque pertenecen al mismo grupo de empresas, los países necesitan normativas fiscales para corregir y aliviar los efectos que distorsionan las relaciones especiales que se forjan entre las partes de una transacción. El artículo 9 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación ha establecido el principio de plena competencia, que prevé que las transacciones que se realicen entre empresas asociadas son comparables con las transacciones entre entidades que no tienen ninguna relación entre sí, y las transacciones entre estas últimas se utilizan como referencia para ajustar los beneficios cuando estos se reducen en una determinada jurisdicción.

41. La versión vigente de 2013 del *Manual* contiene capítulos que describen cómo operan las empresas internacionales y multinacionales y qué marcos jurídicos necesitan adoptar los países en el ordenamiento interno y en los tratados internacionales para solucionar el problema de la fijación de precios de transferencia. Además, ofrece orientación sobre cómo hacer efectivo en la práctica el principio de plena

competencia, incluidas las comparaciones de precios entre transacciones controladas y transacciones no controladas, y poner en práctica las medidas para evitar y hacer frente a los conflictos. También describe distintas metodologías que se pueden utilizar en las diversas situaciones y tipos de transacciones que se podrían presentar a las administraciones tributarias. La actualización de 2017 tiene un nuevo formato en cuatro partes, con un capítulo introductorio que sitúa la fijación de precios de transferencia y el principio de plena competencia en un contexto económico; una segunda parte que contiene explicaciones fundamentales sobre la aplicación del principio de plena competencia; la tercera parte incluye los aspectos administrativos; y la cuarta recoge las prácticas especiales de los países. El nuevo formato hará más fácil añadir otros elementos, en especial nuevas secciones en la cuarta parte relativa a las prácticas de fijación de precios de transferencia de diferentes países, sobre todo países menos adelantados.

42. El *Manual* actualizado contiene capítulos nuevos sobre servicios, activos intangibles, participación en la financiación de los gastos y reestructuración de empresas, y tiene en cuenta los productos del Proyecto sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios de la OCDE, incluida la necesidad de garantizar que la distribución entre jurisdicciones de las competencias fiscales refleje dónde se crea valor. También contiene orientaciones revisadas sobre el análisis de comparabilidad y la documentación, así como otra sección sobre transacciones de productos básicos. Con respecto a la documentación, se ha añadido, como nuevo elemento, la presentación de informes por países, y el *Manual* describe de manera neutral las leyes y las prácticas de distintos países. En particular, la versión actualizada incluye información sobre el “sexto método” utilizado por algunos países de América Latina para solucionar el problema de las exportaciones de productos básicos.

43. El *Manual* está relacionado con el artículo 9 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación referente a la fiscalidad de las empresas asociadas. Explica su contenido y es congruente con el comentario a dicho artículo. El comentario al artículo 9 se modificará en la actualización de 2017 de la Convención para reconocer la importancia de las directrices sobre fijación de precios de transferencia de la OCDE. Puesto que tanto el modelo de la OCDE como el de las Naciones Unidas establecen el mismo principio, el marco para solucionar el problema de la fijación de precios de transferencia debe ser el mismo, independientemente de si un acuerdo fiscal se basa en uno u otro modelo.

44. **La Sra. Abdul Hamid** (Directora del Departamento de Tributación Multinacional de la Junta de Ingresos Tributarios (Malasia)), panelista, que acompaña su exposición con una presentación de diapositivas digitales, dice que el capítulo del *Manual* sobre los servicios intragrupo es importante para Malasia, que se enfrenta a numerosos desafíos en tanto que Estado receptor de servicios, más que proveedor de estos, y país con numerosas filiales que pagan comisiones de gestión. Durante muchos años, Malasia ha trabajado para hacer frente a estos desafíos y, con este fin, se embarcó en 2003 en la fijación de precios de transferencia. En aquel momento, la referencia del Gobierno de Malasia fueron las directrices de la OCDE.

45. La prueba del beneficio es uno de los muchos obstáculos con que tropieza Malasia debido a la falta de información y documentación, lo cual conlleva que las empresas tengan dificultades para superarla. Los receptores de servicios únicamente pueden presentar información pertinente para sus reivindicaciones y no hay datos sobre los criterios de asignación. Las empresas filiales en Malasia tampoco están al tanto de las metodologías utilizadas en otras jurisdicciones. Con todo, Malasia ha firmado el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre el Intercambio de Informes por Países, que debería ayudar a las empresas del país a superar estas dificultades, facilitando el intercambio de información. Otros problemas están relacionados con el hecho de que los servicios intragrupo se basen en el porcentaje o la proporción de ventas y no tengan en cuenta las iniciativas de Malasia por adquirir realmente esas ventas. Además, como en la mayoría de los países en desarrollo, hay una falta de información de dominio público sobre servicios comparables, como los costos laborales. Por último, Malasia podría considerar opciones de refugio seguro en lo sucesivo, pero, por el momento, no puede hacerlo porque no ha publicado los tipos generales fijados para la industria que servirán como referencia. Por tanto, será preciso recopilar datos para determinar qué es un refugio seguro adecuado.

46. **El Sr. Lennard** (Secretario del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación) dice que existen muchas lagunas legislativas, en materia de información y conocimientos especializados y de otra índole entre los países en desarrollo y los países desarrollados y entre los países en desarrollo y las empresas multinacionales. El objetivo del *Manual* es colmar dichas lagunas.

47. **El Sr. Obell** (Administrador Jefe de las Auditorías de Precios de Transferencia de Grandes Contribuyentes de la Autoridad Fiscal (Kenya)), panelista, que

acompaña su exposición con una presentación de diapositivas digitales, dice que en la economía de Kenya las empresas multinacionales desempeñan un papel fundamental, como ocurre en otros países en desarrollo. En Kenya, se han observado varias tendencias con respecto a dichas empresas, principalmente que informan acerca de pérdidas comerciales y fiscales constantes año tras año, incluso pese a que estén ampliando la inversión en capital fijo de forma sostenida. Se presentan numerosas solicitudes de deducción de capital, así como de reembolso de impuestos. Muchas empresas multinacionales dentro de la jurisdicción de Kenya poseen entidades extraterritoriales en jurisdicciones de presión fiscal baja y los ingresos fiscales en el sector extractivo son bajos.

48. Las lagunas en la legislación plantean un desafío fundamental para Kenya, que ha perdido varios casos anteriormente debido a la falta de legislación eficaz en materia de fijación de precios de transferencia. Kenya también se enfrenta a una falta de datos disponibles sobre empresas multinacionales, incluida información sobre cómo se estructuran y a quién informan de los beneficios, y a una falta de datos comparables. Además, el país carece de capacidad técnica para ocuparse de la fijación de precios de transferencia y no cuenta con los recursos necesarios para poner a prueba los análisis comparados. Para hacer frente a estos desafíos, el Gobierno de Kenya ha mejorado su legislación y, en 2009, creó un equipo de 24 expertos para abordar los casos de fijación de precios de transferencia.

49. Sin embargo, son necesarias medidas adicionales para hacer frente a todos los desafíos que afronta el país. Será fundamental seguir fortaleciendo la legislación en la materia; con ese fin, el Gobierno de Kenya está trabajando en estrecha colaboración con la OCDE y utiliza el *Manual de las Naciones Unidas*. Más concretamente, centra su labor en la identificación y el análisis adecuados de los riesgos. Como miembro del Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, Kenya está colaborando con las Naciones Unidas, la OCDE y los asociados para el desarrollo para crear capacidad por medio de cursos y talleres de formación, y está invirtiendo en herramientas de análisis comparados.

50. **El Sr. García Balda** (Coordinador de Fiscalidad Internacional, Servicio de Rentas Internas (Ecuador)), panelista, dice que, como país en desarrollo e importador de capital, el Ecuador se enfrenta a numerosos riesgos, en particular los relativos a la sobrevaloración de pagos, los activos intangibles, los servicios intragrupo y los servicios financieros, los cuales están ocasionando erosión de la base imponible. En tanto que productor de materias primas, el Ecuador

se ve afectado por la infravaloración de precios, la incapacidad para aplicar el principio de plena competencia y la triangulación. Estas últimas no se realizan únicamente en relación con paraísos fiscales; en algunos casos, los países con los que el Ecuador ha concertado acuerdos fiscales utilizan dichos acuerdos no como protección contra la doble tributación, sino para evitar el pago de impuestos en ambos países. Todo ello está ocasionando una mayor erosión de la base imponible nacional.

51. Como muchos países en desarrollo, el Ecuador adolece de ciertas deficiencias de capacidad. Para hacerles frente, ha reformado su sistema tributario y ha modificado la normativa tributaria y sus normas sobre la fijación de precios de transferencia para facilitar que las autoridades fiscales impongan impuestos acordes. También ha ofrecido formación para aumentar el número de expertos en la materia en las autoridades fiscales. Sin embargo, el acceso limitado a las bases de datos internacionales sigue siendo un obstáculo y el Ecuador dispone de pocos datos comparables sobre la región de América Latina. Es difícil que las autoridades realicen los ajustes del beneficio necesarios si carecen de información sobre las empresas en otros países. Además, no existe una matriz de riesgos definida para la fijación de precios de transferencia, dado que el Ecuador no dispone de los datos técnicos necesarios ni de valores exactos. Las autoridades fiscales del Ecuador están utilizando el *Manual de las Naciones Unidas* para mejorar sus procesos de control y profundizar en sus conocimientos en la materia.

52. **El Sr. Paul** (Organización Mundial de la Salud) dice que las empresas multinacionales tabacaleras figuran entre las más rentables del mundo y el consumo de tabaco es la principal causa prevenible de muerte en todo el mundo. Las multinacionales tabacaleras utilizan la fijación de precios de transferencia como plan de elusión de impuestos para reducir beneficios, lo que básicamente representa una pérdida de ingresos que podrían haberse utilizado en el ámbito de la salud. El orador se pregunta si existe una forma de ayudar a los países a utilizar el *Manual de las Naciones Unidas* para analizar la cuestión, teniendo en cuenta que las multinacionales tabacaleras operan en todo el mundo y los costos económicos mundiales del consumo de tabaco se acercan a 1,4 billones de dólares de los Estados Unidos al año.

53. **El Sr. Lennard** (Secretario del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación) dice que el *Manual* no se ha redactado siguiendo un planteamiento según la

industria, sino que se centra en cómo funcionan las empresas.

54. **El Sr. Sollund** (Coordinador del Subcomité sobre Precios de Transferencia; y Director General del Departamento de Derecho Fiscal, y Ministro de Finanzas (Noruega)) dice que la fijación de precios de transferencia es para muchas industrias, incluida la industria del tabaco, un ámbito muy importante en la esfera de la tributación. El *Manual* debe proporcionar algunas orientaciones generales para las administraciones fiscales cuando han de abordar problemas que se plantean al tratar con la industria del tabaco.

Diálogo interactivo: “Manual sobre la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo”

55. **El Sr. Lennard** (Secretario del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación), moderador, dice que en octubre se publicará un manual sobre la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo. El Subcomité sobre Cuestiones relativas a la Tributación de las Industrias Extractivas en los Países en Desarrollo es el impulsor de gran parte de la labor realizada respecto de las industrias extractivas, ya que puede trabajar entre períodos de sesiones. Asimismo, la labor del Subcomité ha consistido en fomentar la participación de organizaciones no gubernamentales y empresas.

56. **El Sr. Mensah** (Coordinador del Subcomité sobre Cuestiones relativas a la Tributación de las Industrias Extractivas en los Países en Desarrollo; y Comisionado Adjunto de la Autoridad Fiscal (Ghana)), panelista, que acompaña su exposición con una presentación de diapositivas digitales, dice que las industrias extractivas son una importante fuente de ingresos para los países en desarrollo, pero muchos de estos países no son capaces de aprovechar las ventajas de disponer de tal riqueza de recursos, sobre todo en lo que a tributación se refiere. El Subcomité sobre Cuestiones relativas a la Tributación de las Industrias Extractivas en los Países en Desarrollo se estableció para ayudar a los países en desarrollo a generar los ingresos necesarios. En concreto, el Subcomité recibió el mandato de examinar y proponer un proyecto de orientaciones sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas para los países en desarrollo, y de informar sobre ello. Con ese fin, ha elaborado una nota de información general y ocho notas orientativas sobre diversos temas con la aprobación del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, que se incorporarán al manual sobre la tributación de las

industrias extractivas en los países en desarrollo, que se publicará en octubre.

57. La nota de información general destaca algunas de las cuestiones tributarias que afectan a las industrias extractivas en los países en desarrollo y proporciona información sobre las opciones disponibles en función de las circunstancias particulares de cada país. Su objetivo es fomentar el conocimiento acerca de estas cuestiones, ayudar a los encargados de la formulación de políticas y a los administradores de los países en desarrollo y proporcionar información a otras partes interesadas. La nota expone en líneas generales las estructuras de la industria minera y del petróleo y el gas que sirven de contexto para diseñar y administrar un régimen tributario. Sobre todo, el sistema fiscal y tributario debe velar por que el Gobierno obtenga una parte adecuada y apropiada de los beneficios producidos a partir de los recursos del país, y distribuir el rendimiento en proporción con los riesgos asumidos y las funciones desempeñadas por las partes.

58. **El Sr. de la Rey** (Especialista Superior del Servicio Fiscal (Sudáfrica)), panelista, dice que la nota orientativa sobre la recaudación fiscal en las industrias extractivas será un capítulo aparte en el manual. La nota aporta contexto sobre cómo se puede lograr que el Gobierno y los inversores compartan el valor obtenido de los recursos naturales y ofrece una visión general de los problemas que surgen en los posibles modelos de recaudación fiscal de los Gobiernos. Los pagos fiscales por parte de la industria extractiva desempeñan un papel fundamental en los países ricos en recursos; estos pagos podrían hacerse en forma de impuestos sobre la renta, cánones o regalías, desarrollo de infraestructuras o financiación de proyectos en beneficio de las comunidades locales. Entre los aspectos pertinentes a la hora de diseñar y aplicar un régimen fiscal cabe destacar los riesgos y la rentabilidad, la previsibilidad, la perspectiva a largo plazo, la flexibilidad y el calendario de la recaudación de impuestos. La nota también aborda importantes consideraciones a tener en cuenta desde la perspectiva de los titulares de los recursos y los inversores, y abarca aspectos de la aplicación tales como la creación de oficinas fiscales especializadas que centren su labor en las industrias extractivas y la importancia de la supervisión y fiscalización tempranas.

59. La nota orientativa sobre los aspectos tributarios de la negociación y renegociación de los contratos destaca que, en muchos países en desarrollo que no tienen leyes que regulen la inversión y las condiciones fiscales con respecto a las actividades de explotación de recursos naturales, las condiciones se negocian y se recogen en acuerdos contractuales entre inversores y

Gobiernos. La nota presenta una sinopsis de los problemas tributarios y fiscales que afrontan los países en desarrollo en la negociación y renegociación de contratos a largo plazo en materia de recursos naturales. También pone de relieve las perspectivas nacionales y de los inversores y los aspectos prácticos de negociar los contratos con éxito. Explica que es preciso que los contratos sean lo suficientemente flexibles como para adaptarse a los cambios en las circunstancias, y que las autoridades fiscales participen en el proceso para garantizar su coherencia con unas políticas fiscales y una administración tributaria sensatas.

60. La nota orientativa sobre las cuestiones relativas a la fijación de precios de transferencia en las industrias extractivas identifica problemas que podrían surgir durante todo el ciclo de vida de un proyecto extractivo y propone soluciones para abordarlos. Aporta ejemplos de casos genéricos y describe las cadenas de valor de la minería y la extracción de minerales y la producción de petróleo y gas natural. Además, ofrece ejemplos de casos concretos en el ámbito de la minería que abarcan cuestiones como las fluctuaciones de los precios, la financiación entre empresas y la venta y alquiler de equipos.

61. **El Sr. Mensah** (Coordinador del Subcomité sobre Cuestiones relativas a la Tributación de las Industrias Extractivas en los Países en Desarrollo; y Comisionado Adjunto de la Autoridad Fiscal (Ghana)) dice que la nota orientativa sobre determinadas cuestiones de los acuerdos fiscales relacionadas con las industrias extractivas se basa en los modelos de las Naciones Unidas y la OCDE, y proporciona orientación sobre problemas en materia de tributación internacional que podrían plantearse, dado que las actividades extractivas suelen tener elementos transfronterizos que repercuten en los impuestos que han de pagar dichas industrias. La nota orientativa sobre las cuestiones relativas al establecimiento permanente de las industrias extractivas presenta una visión general de los aspectos tributarios relacionados con el establecimiento permanente y se ocupa principalmente de la industria del petróleo y el gas. El resto de notas orientativas abarcan cuestiones relacionadas con el impuesto sobre el añadido (que puede tener efectos sobre las inversiones), los impuestos a las transferencias indirectas de activos y el trato fiscal del cierre definitivo de industrias extractivas.

62. **El Sr. Lennard** (Secretario del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación) dice que el cierre definitivo de industrias extractivas reviste importancia porque aborda el papel que desempeña el sistema tributario en la protección de la región y comunidad locales cuando

la vida de una mina o de instalaciones para el petróleo y el gas llega a su fin.

63. **El Sr. Pérez-Gómez Serrano** (Administrador de Fiscalización de Precios de Transferencia del Servicio de Administración Tributaria (México)), panelista, que acompaña su exposición con una presentación de diapositivas digitales, dice que solo hay una oportunidad para gravar correctamente los recursos no renovables, y México no es el único país que afronta obstáculos para garantizar que los impuestos se paguen de forma adecuada y oportuna. La industria minera nacional representa el 8,5% del producto interno bruto del país y es un componente clave de la base imponible nacional. El sector también suscita preocupaciones porque se trata de una actividad comercial que genera grandes beneficios y hay indicios de manipulación de los precios, tanto en la reducción de los precios de los productos básicos como en el sobrepago por servicios y bienes intangibles entre partes vinculadas.

64. México se enfrenta a una serie de dificultades al abordar cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas, como los problemas relacionados con la definición de partes vinculadas, la subjetividad en la utilización de métodos de fijación de precios de transferencia, las transacciones financieras y las jurisdicciones de baja presión fiscal. Con el objetivo de afrontar esos problemas, el Gobierno de México está trabajando con las Naciones Unidas para formular definiciones jurídicas más claras y simplificar su legislación y sus normas. Además, los Gobiernos no deben insistir en métodos de fijación de precios que no sean pertinentes y resulten sumamente subjetivos, como el margen neto de la transacción. La fijación de precios de transferencia es un asunto cada vez más complejo. Como resultado, se necesita capacitación, pero también es preciso realizar evaluaciones de riesgos y los países deben recurrir a todos los instrumentos disponibles, incluida la presentación de informes por países. Por último, los ingresos procedentes de esta industria deben utilizarse con prudencia, ya que no durará para siempre.

65. **La Sra. Chatel** (Jefa Adjunta de Tratados Impositivos e Impuestos Internacionales de la Administración Tributaria (Canadá)), panelista, que acompaña su exposición con una presentación de diapositivas digitales, dice que el sector del petróleo y el gas constituyen fuentes importantes de ingresos para las autoridades canadienses y generan impuestos sobre la renta, impuestos indirectos, cánones o regalías y ventas de tierras. La tributación de cánones o regalías en las provincias del Canadá ha cambiado y dichos cánones o regalías ahora se basan en los ingresos netos

en lugar de los ingresos brutos, algo que la industria valora positivamente.

66. A lo largo de los años, el Canadá ha diseñado un sistema tributario que reconoce el carácter específico de la industria del petróleo y el gas, como la volatilidad de sus precios, su carácter cíclico y el hecho de que son sectores con alto coeficiente de capital. En los últimos años se ha manifestado una tendencia a evitar los incentivos fiscales en el sector de los recursos no renovables, a fin de hacer hincapié en la neutralidad y dejar que el mercado se centre en aquellos ámbitos más productivos. Por el contrario, está aumentando la presión para establecer incentivos para el sector de la energía renovable, algo que se ha anunciado en el presupuesto nacional más reciente. El Canadá ha sufrido importantes pérdidas de ingresos tributarios como resultado de los resquicios legales existentes en la tributación de los beneficios obtenidos de los derechos de explotación minera y de petróleo y gas. Sin embargo, el manual que se va a publicar aborda la cuestión con la imposición de impuestos indirectos sobre los activos.

67. El sistema tributario canadiense tiene muchos puntos fuertes. En concreto, el Canadá cuenta con numerosos auditores y expertos especializados en tributación de los recursos naturales y los contribuyentes valoran positivamente la posibilidad de tratar con auditores fiscales que entienden del asunto. El Canadá también ha adaptado su sistema tributario al sector empresarial. Se trata de un sistema complejo, dado que tanto las provincias como el Gobierno nacional gravan los recursos. Sin embargo, la complejidad va acompañada de la integridad del sistema.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.